



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón. Primer período de instrucción: Solicitudes de ayuda registradas del 17 de marzo de 2021 al 16 de junio de 2021, ambos incluidos.

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas y completadas desde el 17 de marzo de 2021 al 16 de junio de 2021 para la obtención de las ayudas destinadas a financiar actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 53, de 11 de marzo de 2021, se convocan las ayudas del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, y el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial.

Segundo.- El día 15 de Septiembre de 2021, el Jefe de Servicio de Planificación Energética, emitió informe relativo a las solicitudes presentadas entre el 17 de marzo de 2021 y el 16 de junio de 2021 que a la fecha estaban presentadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del presente programa. Asimismo, el informe contempla, de forma fundamentada, la desestimación y la denegación del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo de tiempo. Igualmente, en el anexo II se relacionarán las solicitudes presentadas en el referido periodo temporal instruido que no son objeto de pronunciamiento expreso por hallarse pendientes de aclarar o acreditar, al amparo de lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, la Dirección General de Energía y Minas formuló propuesta de resolución de fecha 15 de Septiembre sobre la concesión de la presente ayudas.

Vistos la Orden ICD/119/2021, de 25 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial” en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial; el Real Decreto



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

1186/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable

Fundamentos de Derecho

Primero.- En los apartados tercero y cuarto de la orden de convocatoria, se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado quinto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, el apartado sexto indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Tercero.- En el apartado sexto de la convocatoria se especifica que la cuantía global máxima de la convocatoria para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 10.262.953,82 euros, indicándose en dicho apartado la aplicación presupuestaria y anualidades asignadas.

Cuarto.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica, el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE).

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período de 17 de marzo de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia,



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En los listados adjuntos a esta Orden se detallan y fundamentan, de forma diferenciada, los contenidos señalados: las subvenciones concedidas (Listado I); las solicitudes que han sido denegadas (Listado II); las solicitudes desistidas (Listado III); las solicitudes que no son objeto de pronunciamiento expreso (Listado IV) por haberse requerido la subsanación de las mismas al amparo de lo dispuesto en el apartado décimo de la Orden de convocatoria. Para estas solicitudes se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme lo establecido en el apartado octavo de la Orden de convocatoria.

El órgano instructor requirió a los solicitantes de las solicitudes relacionadas en el Listado IV para que la subsanasen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se les tendrá por desistidos de sus solicitudes, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas estas solicitudes serán objeto de Resolución en una posterior Orden en la que se resuelva, ya sea de forma total o parcial, la presente convocatoria para actuaciones de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la orden de convocatoria, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planificación Energética y en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero- Conceder las subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial) en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en los listados: "Listado I: Relación subvenciones concedidas, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a 182.517,35 €

Segundo- Denegar las solicitudes de subvención presentadas en el referido primer periodo de instrucción, a los solicitantes indicados en el "Listado II Relación de subvenciones denegadas" del anexo II adjunto, por los motivos en él expuestos.

Tercero- Aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvención presentadas en el referido primer periodo de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

instrucción, a los solicitantes indicados en el "Listado III Relación de solicitudes desistidas" del anexo II adjunto.

Cuarto- No realizar propuesta en relación con aquellas solicitudes que, habiendo sido presentadas en el primer periodo de instrucción están pendientes de cumplir un Requerimiento de subsanación. Dichas solicitudes, incluidas en "Listado IV Relación de subvenciones a subsanar" del anexo II adjunto, serán objeto de una posterior Propuesta, en la que se proponga, ya sea de forma total o parcial, la resolución de la presente convocatoria para la concesión de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá realizarse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la convocatoria y será presentado en el enlace:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

No obstante, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin del plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada.

Sexto- El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones reflejadas en el Listado I de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda deben justificar una reducción del consumo de energía final con respecto a su situación de partida. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que se prevén lograr con la ejecución de la operación (Reducción consumo energía final en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año]: (Indicador FEDER E001Z)

Séptimo- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

Así mismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

También será de aplicación la normativa que resulte de aplicación para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En el caso de actuaciones cofinanciadas con FEDER, serán de aplicación los reglamentos comunitarios reguladores del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Asimismo, la aceptación de la ayuda por los beneficiarios implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento (UE/Euratom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.

En especial, y en cuanto a obligación de información y comunicación sobre el apoyo procedente de FEDER, los beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, o de otras normas de la Unión Europea relativas a las medidas de información y publicidad destinadas al público, o en la normativa que resulte de aplicación. En concreto, los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar la cofinanciación de la misma por el FEDER, con la inclusión de los logos correspondientes (emblema de la UE, nombre de la UE, nombre del Fondo y slogan del Fondo). Estos elementos, así como el Manual de Imagen y los logos del Programa de Ayudas, estarán disponibles en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Octavo- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, que será de veinticuatro meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 14 apartados 7 y 8 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución (Anexo I), a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada "Aportación de documentos a procedimientos en trámite" accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-dedocumentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la "GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" disponible en el Portal web del Gobierno de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa de ayudas para eficiencia energética en Pyme y Gran Empresa del sector industrial.

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Noveno- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la orden de convocatoria y el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Décimo- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ARTURO ALIAGA LÓPEZ

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Orden	Denominación	Obligatorio
1	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo I).	SI
2	Escrito dirigido al órgano instructor, firmado y sellado por el apoderado de la empresa destinataria última de las ayudas, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones. (Anexo II).	SI
3	Memoria técnica de la actuación. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación. Consiste en la justificación documental de la realización de las actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo III).	SI
4	Informe emitido por un organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con su resolución favorable de concesión (Anexo IV).	SI
5	Memoria económica de la actuación, según modelo. (Anexo V).	SI
6	Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Podrá utilizarse el modelo según Anexo VI).	SI
7	Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones objeto de ayuda en el contexto del presente programa de subvenciones (Anexo VII).	SI



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Orden	Denominación	Obligatorio
8	Documentación justificativa de que el beneficiario o beneficiarios son titulares del número o números de cuenta indicados en la solicitud, así como desde las que se hayan realizado pagos de facturas. (ficha de terceros) en el caso de que se haya cambiado de cuenta con respecto a la que se indicó en el momento de la solicitud.	NO
9	Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación.	SI
10	En el caso de no haber autorizado a su revisión de oficio, Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	SI
11	Si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar copia de las tres ofertas, como mínimo, que haya solicitado, salvo que ya las haya aportado en el momento de la solicitud, o que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En este último caso, deberá aportar justificación de tal circunstancia. Se pueden añadir copia de las ofertas en la memoria económica (Anexo V)	Sí, si se supera el importe fijado en la Ley de Contratos y no se han aportado junto a la solicitud



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANEXO II. Listados de beneficiarios

Listado I: Relación subvenciones concedidas

Nº	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Objeto de la operación	Actuación	Ubicación	Ayuda concedida (€, datos sin IVA)					Observaciones
							Inversión elegible	Inversión de referencia	Coste subvencionable	Ayuda concedida	% concedido	
1	EFICIENCIA-1-002	INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA	A50006089	Sustitución de un filtro de mangas por un nuevo sistema de alta eficiencia energética	1	Polígono industrial Malpica, Calle D Nº 97 50016 Zaragoza	662.485,16 €	237.124,00 €	425.361,16 €	127.608,35 €	30%	
2	EFICIENCIA-1-003	GRUPO METALGRAFICO, S.A.	A28104099	Se planifican dos actuaciones: La primera vinculada con la reducción de consumo eléctrico en sistema de enfriamiento de zonas de proceso. La segunda la sustitución de un horno de gas con cinta de movimiento de producto.	1	Carretera de Logroño – km 16 Polígono Industrial. Sobradriel 50629 Zaragoza	403.928,99 €	192.468,64 €	183.029,99 €	54.909,00 €	30%	El valor de coste subvencionable no coincide con la diferencia entre inversión elegible menos inversión de referencia debido a que la empresa ha aminorado el coste subvencionable de la medida de refrigeración a causa de un aumento de la potencia de los nuevos equipos.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado II Relación de subvenciones denegadas

Nº	Fecha de solicitud	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
1	15/04/2021	EFICIENCIA-1-008	ARIÑO DUGLASS SA	A50027812	Desestimado por ser una actuación relacionada con industria de transformación y no implicar ahorro energético en procesos productivos de la planta
2	17/05/2021	EFICIENCIA-1-018	IZCO PLASTICOS INDUSTRIALES SL	B50053859	Desestimado por falta de carácter incentivador así como solicitar ayuda para medidas que no implican ahorro energético o no pertenecen al sistema productivo
3	31/05/2021	EFICIENCIA-1-025	ARMAFON SOCIEDAD LIMITADA	B22194765	Desestimado por ratio económico-financiero superior al máximo permitido
4	04/06/2021	EFICIENCIA-1-028	MANN HUMMEL IBERICA SAU	A50012525	Desestimado por falta de respuesta a requerimiento de subsanación
4	07/06/2021	EFICIENCIA-1-030	ERGOMAQ-97 SL	B50728989	Desestimado por ratio económico-financiero superior al máximo permitido
5	07/06/2021	EFICIENCIA-1-031	TECNOLOGIA DE INYECCIONES PLASTICAS S.L.	B99348112	Desestimado por ratio económico-financiero superior al máximo permitido



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado III Relación de solicitudes desistidas

Nº	Fecha de solicitud	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
1	17/03/2021	EFICIENCIA-1-001	VEA QUALITAS SL	B50067099	Renuncia expresa
2	07/05/2021	EFICIENCIA-1-013	POLIURETANOS RIVAS SA	A50305523	Renuncia expresa
3	10/05/2021	EFICIENCIA-1-015	ATYP INGENIEROS SL	B22052419	Renuncia expresa
4	20/05/2021	EFICIENCIA-1-021	VEA QUALITAS SL	B50067099	Renuncia expresa
5	29/06/2021	EFICIENCIA-1-048	EXCELENCIA, INNOVACION Y TECNICAS DE OPTIMIZACION SOCIEDAD LIMITADA	B22319750	Renuncia expresa
6	28/06/2021	EFICIENCIA-2-006	COMPAÑIA DE PIENSOS E INTEGRACIONES, S.A.	A22201164	Renuncia expresa



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Listado IV Relación de subvenciones a subsanar

Nº	Fecha de solicitud	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Fecha de última entrada de documentación
1	24/03/2021	EFICIENCIA-1-004	TEREOS STARCH&SWEETENERS IBERIA SAU	A50012921	22/06/2021
2	25/03/2021	EFICIENCIA-1-005	SARRIMAD SL	B44145183	10/09/2021
3	25/03/2021	EFICIENCIA-1-006	UNION DERIVAN, SA	A08713737	17/06/2021
4	31/03/2021	EFICIENCIA-1-007	S.A. DE MINERÍA Y TECNOLOGÍA DE ARCILLAS	A50122480	07/07/2021
5	16/04/2021	EFICIENCIA-1-009	ZANINI EPILA S.L.	B61798385	17/06/2021
6	28/04/2021	EFICIENCIA-1-010	LIVEN AGRO SA	A61642591	15/07/2021
7	28/04/2021	EFICIENCIA-1-011	GRUPO DELIFACTORY SL	B70345749	28/06/2021
8	04/05/2021	EFICIENCIA-1-012	IVERNA 2000 SL	B50811405	02/07/2021
9	10/05/2021	EFICIENCIA-1-014	TEREOS STARCH&SWEETENERS IBERIA SAU	A50012921	23/06/2021
10	11/05/2021	EFICIENCIA-1-016	MANANTIALES DEL PIEDRA SA	A50721851	06/07/2021
11	11/05/2021	EFICIENCIA-1-017	AIRTEX	A50545474	06/07/2021
12	19/05/2021	EFICIENCIA-1-019	ALGONTEC SL	B50894526	20/07/2021
13	20/05/2021	EFICIENCIA-1-020	ACOFAL SL	B50183060	14/07/2021
14	28/05/2021	EFICIENCIA-1-023	AGAPITO URBAN INDUSTRIES SL	B99355224	20/07/2021
15	28/05/2021	EFICIENCIA-1-024	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES SL	B85771269	20/07/2021
16	31/05/2021	EFICIENCIA-1-026	MASPHATE SLU	B22405732	02/08/2021



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Nº	Fecha de solicitud	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Fecha de última entrada de documentación
17	31/05/2021	EFICIENCIA-1-027	CARNICAS CINCO VILLAS SAU	A50335918	02/08/2021
18	07/06/2021	EFICIENCIA-1-029	SOMVITAL SL	B99151698	28/07/2021
19	07/05/2021	EFICIENCIA-1-032	INDUSTRIAS DE DESHIDRATACIÓN AGRÍCOLA SA	A50008333	02/07/2021
20	09/06/2021	EFICIENCIA-1-033	YUDIGAR SL	B50768167	06/08/2021
21	14/06/2021	EFICIENCIA-1-034	ARIDOS ARTAL, S.L.	B50554773	16/06/2021
22	14/06/2021	EFICIENCIA-1-035	IDE ELECTRIC SL	B50180397	15/09/2021
23	15/06/2021	EFICIENCIA-1-036	RONAL IBERICA SOCIEDAD ANONIMA	A44008308	13/09/2021
24	16/06/2021	EFICIENCIA-1-037	INDUSTRIE CARTARIE TRONCHETTI IBERICA S.L.	B82337171	
25	25/05/2021	EFICIENCIA-2-003	CELULOSA FABRIL, SA	A50043298	15/07/2021